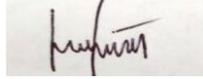


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez para continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.



Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Simulación

Rad: 156904089001-2021-00095-00.

Demandante: Juan de Jesús Contreras Bohórquez

Demandado: José Herlan Contreras Salamanca

Auto Interlocutorio No. 214

Con miras a continuar con el trámite respectivo, y al tenor del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, se señala el día martes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a. m.), a efectos de llevar a cabo audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, la cual se realizará de forma presencial en las instalaciones del Juzgado (art. 7º Ley 2213 de 2022).

En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP. A la parte o apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV.

De conformidad con el inciso 1º del artículo 392 del Código General del Proceso, se dispone la apertura del **período probatorio**, a cuyo propósito se decidirá lo que corresponda frente a las solicitudes probatorias realizadas por las partes:

1. A solicitud de la parte actora:

1.1. Tener como tales, de acuerdo con el mérito suasorio que pueda asignárseles, y para ser valoradas al momento de proferir sentencia, los documentos aportados con la demanda, y con los

respectivos escritos por medio de los cuales se pronuncia sobre las excepciones de mérito.

1.2. La declaración respecto de los señores Alba Lucia Nieves Galvis, Mariela González, Antonio Sánchez, María Antonio Contreras Salamanca, María Eugenia Contreras Salamanca, Aliginio Buitrago Romero, José Alcides Gaviria, Hernando Moreno Montenegro, Luis Alberto Cordón Sua y Sara Moreno Restrepo. La parte interesada por su conducto deberá procurar la comparecencia de los testigos cuya declaración pretende sea rendida en audiencia programada (art. 217 CGP).

1.3. Interrogatorio del demandado José Herlan Contreras Salamanca.

2. A solicitud de la parte demandada:

2.1. Tener como tales, de acuerdo con el mérito suasorio que pueda asignárseles, y para ser valoradas al momento de proferir sentencia, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2.2. Interrogatorio del demandante Juan de Jesús Contreras Bohórquez.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE

Juez



Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa María - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **047ec7217c91a895315bf470bdebf9c60147b7d89651e5fa08095874d7f22f56**

Documento generado en 01/12/2022 09:51:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>